

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 247.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Próxima la renovación del Parlamento, y convocadas á este fin elecciones generales para el inmediato mes de Septiembre, considera oportuno y necesario este Ministerio dirigirse á los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal, no para recordarles sus deberes, que lo cree excusado, sino para señalar á su consideración alguno de los más graves abusos que en este género de contiendas suele someterse, y que por su índole especial merecen más llamar la atención de los encargados de velar por el cumplimiento de la ley para perseguirlos y castigarlos.

No estima preciso este Ministerio recordar los severos preceptos que la ley orgánica del Poder judicial consigna en su art. 7.º prohibiendo expresamente á los Jueces y Magistrados hacer actos ni manifestaciones de carácter político, mezclarse en reuniones que lo tengan, ni tomar más parte en las elecciones que la de emitir su voto personal y cumplir los deberes que por razón de su cargo les impongan las leyes. Acerca de este particular, abrigo la confianza de que todos, cada uno en su esfera, responderán al cumplimiento de su deber; pero, si por acaso, y contra lo que es de esperar, algún funcionario judicial ó fiscal, olvidándolo, y con desprestigio de la toga que viste, en vez de amparar el derecho de todos, realizase algún acto en pro ó en contra de determinado candidato, bajo la influencia, siempre nociva,

de intereses que no sean los de la justicia, los Presidentes y los Fiscales de las Audiencias respectivas, además de proceder rigurosamente en la vía correccional y disciplinaria, ó en la criminal, según los casos, me darán cuenta inmediatamente de todo abuso ó trasgresión de que tuvieren noticia, para exigir, también con todo rigor y severidad, las responsabilidades que procedan.

Pero aparte de esto, y seguro de que no habrá motivo para aplicar el más pequeño correctivo, considero de la mayor oportunidad llamar la atención de los Presidentes y Fiscales y de los Jueces de instrucción acerca de dos hechos de capital importancia que suelen reproducirse en toda elección y que constituyen el mayor desprestigio del sistema representativo. Estos hechos son: las procesos contra Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales, y la compra de votos, objeto principal este último de la presente circular.

En cuanto á lo primero, los Presidentes y los Fiscales habrán de tener en cuenta, y hasta ahora lo han tenido con resultado satisfactorio, la circular telegráfica que á este propósito les he dirigido y reiterado recientemente. Son poquitos en la presente ocasión los procesos que contra las Corporaciones municipales y sus individuos se han querido incoar con fines electorales, y aun de éstos, casi todos, no han pasado de un intento, porque la acción fiscal, debidamente secundada por las Autoridades judiciales, depurando los fundamentos de las denuncias ó de los autos, ha vuelto rápida y enérgicamente por los fueros de la justicia y ha restablecido el imperio de la ley, amparando aquellos contra quienes se han presentado falsas denuncias sin otro fin que privarles de sus cargos durante la contienda electoral.

Respecto del segundo punto, ó

sea de compra de votos, repugnante inmoralidad que de algunos años á esta parte viene generalizándose en no pocas provincias, encarezco á los funcionarios todos del orden judicial y Ministerio fiscal la imperiosa y suprema necesidad de perseguirla con la mayor severidad y energía. Los Presidentes y Fiscales adoptarán, sin tibieza ni vacilación de ningún género, las disposiciones que estimen más eficaces y oportunas para que en la persecución y castigo de este delito se emplee todo el rigor de la ley, así contra los que venden su voto como contra los que los compran, más especialmente, si cabe, contra éstos, por ser mayor la criminalidad que reviste su proceder. Así confío que lo harán todos los funcionarios á quienes me dirijo, secundando los propósitos y la línea de conducta que el Gobierno sigue, y cumpliendo el deber que tienen de amparar y proteger, en todo caso, la pureza y el libre ejercicio del derecho electoral.

De Real orden lo digo á V..... para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1905. = González de la Peña. = Señor.....

(De la Gaceta núm. 238.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Elecciones.

A fin de conocer con la exactitud y urgencia necesarias el resultado de la elección de Diputados á Cortes que ha de tener efecto el domingo 10 del corriente y comunicar el mismo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los distritos electorales de esta provincia, que en la tarde del referido día 10 del actual é inmediatamente que terminen los escrutinios parciales, comuniquen el resultado á este Gobierno, por el medio más rápido

posible, haciendo uso del telégrafo ó teléfono en donde se halle establecido, ó enviando propios montados á las estaciones más próximas, á cuyo efecto el servicio será permanente desde el día 10 antes citado al 14 inclusive, en las de Aranda de Duero, Briviesca, Espinosa de los Monteros, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Pradoluengo, Roa, Villadiego, Villarcayo, Valle de Mena, Castrogeriz, Covarrubias y Salas de los Infantes, pudiendo utilizarse, como en casos análogos, las del ferrocarril de Villodrigo, Villaquirán de los Infantes, Estepar, Quintanilleja, Quintanapalla, Santa Olalla y Pancorvo.

La redacción de los telegramas se sujetará al siguiente formulario:

ALCALDE DE.... Á GOBERNADOR.

Resultado elección de Diputados á Cortes.

Sección 1.ª

D. F. de tal..... tantos votos.

D. F. de tal..... tantos votos.

Sección 2.ª

D. F. de tal..... tantos votos.

D. F. de tal..... tantos votos.

El número de secciones, así como el de votos, se consignará en letra, debiendo prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya más de una sección, que, á fin de evitar la confusión que siempre se produce con la costumbre que tienen algunos de comunicar los datos englobados, se abstengan de hacerlo así y comuniquen aisladamente el resultado de cada una de las secciones.

Al propio tiempo recuerdo á todos los Sres. Presidentes de Mesa, que, tan pronto sea conocido el resultado del escrutinio, deben remitir, bajo su responsabilidad, certificaciones del mismo á la Junta Central del Censo, á la Provincial y á este Gobierno de provincia.

Asimismo y para dar cumplimiento á lo que previene el art. 56 de la ley Electoral y evitar dificultar

tades y entorpecimientos para la celebración del escrutinio general, los Sres. Presidentes de mesa remitirán el mismo día 14, al Presidente de la Junta municipal de la cabeza del distrito electoral, copia literal del acta, hecha con arreglo á lo que previene el art. 55, proveyendo al Interventor designado para concurrir, en representación de la sección, á la Junta de escrutinio general, de la correspondiente credencial de su nombramiento, firmada por el Presidente y todos los Interventores y copia literal del acta igual á las remitidas á los Presidentes de las Juntas Central y Municipal del Censo; debiendo los Interventores nombrados al efecto hallarse en el Ayuntamiento de la cabeza del distrito electoral, á las diez de la mañana del día 14 del actual, para cumplir su cometido.

Por su parte, los Sres. Alcaldes de las cabezas del distrito electoral, tan pronto como sea conocido el día 14 el resultado del escrutinio general, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno por telégrafo, diciendo el candidato proclamado, el número de votos obtenidos (en letra,) si hubo ó no protestas y el carácter de éstas.

Encargo el mayor celo para el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular; en la inteligencia de que me vería en el sensible caso de exigir las consiguientes responsabilidades á los que dejen de hacerlo.

Burgos 5 de Septiembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

Circular.

El Gobernador civil de Alava, en comunicación fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. se sirva disponer la busca y detención de Eugenio Soloa Garcia, de 17 años, que viste blusa azul, con chaqueta debajo, pantalón de cuadros, alpargatas blancas algo deterioradas y boina azul; lleva consigo un par de botas blancas abiertas, con cordones, reloj (negro en la esfera) con el nombre de Lino Soloa, cadena de pelo negro y llevando en los extremos de la misma el reloj y unas tijeras de bolsillo. Dicho joven, según manifestación de su padre, desapareció del domicilio paterno el día 29 de Agosto último, á las once de la mañana, sospechándose se haya dirigido, en compañía de otros dos sujetos, á esa provincia.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, y, caso de ser habido, ponerle á disposición de este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 2 de Septiembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, ha determinado las secciones cuyos Comisionados Interventores tienen que concurrir, bajo la responsabilidad penal que establece el art. 6.º de dicha ley, á la Junta de escrutinio general que ha de tener lugar el día 14 del actual en la Capital de cada uno de los seis distritos electorales para Diputados á Cortes, en los cuales ha de verificarse la elección el día 10, en la forma que á continuación se expresa:

Circunscripción de Burgos.

Burgos, 15.
Gamonal, 1.
Buniel, 1.
Rubena, 1.
San Mamés de Burgos, 1.
Villafria de Burgos, 1.
Cardeñadizo, 1.
Villafria de Burgos, 1.
Sarracin, 1.
Arroyal, 1.
Estepar, 1.

Distrito electoral de Villarcayo.

Villarcayo, 2.
Merindad de Castilla la Vieja, 2.
Bocos, 1.
Merindad de Montija, 2.
Medina de Pomar, 2.
Aldeas de Medina, 2.
Merindad de Sotoscueva, 2.
Merindad de Valdivielso, 2.
Aforados de Moneo, 1.
Valle de Manzanedo, 2.
Merindad de Cuesta-Urria, 2.
Junta de la Cerca, 2.
Espinosa de los Monteros, 2.
Junta de Puentedeuy, 1.

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

Salas de los Infantes, 2.
Castrovido, 1.
Hacinas, 1.
Castrillo de la Reina, 2.
Contreras, 1.
Jaramillo-Quemado, 1.
Mamolar, 1.
Pinilla de los Barruecos, 1.
La Gallega, 1.
Cabezón de la Sierra, 1.
Barbadillo del Mercado, 1.
Villanueva de Carazo, 1.
Palacios de la Sierra, 2.
Moncalvillo, 1.
Cascajares de la Sierra, 1.
Quintanar de la Sierra, 2.
Villaespaña, 1.
Hortigüela, 1.
Pinilla de los Moros, 1.
Monasterio de la Sierra, 1.
Carazo, 1.

Distrito electoral de Miranda de Ebro

Miranda de Ebro, 4.
Orón, 1.
Ameyugo, 1.
Bugedo, 1.
Ayuelas, 1.
Bozón, 1.
Pancorvo, 2.
Villanueva del Conde, 1.
Encío, 1.
Valluércanes, 1.
Miraveche, 1.
Santa Maria Ribarredonda, 1.
Altable, 1.
Condado de Treviño, 2.
La Puebla de Arganzón, 1.
Busto de Bureba, 1.
Cubo, 1.
Añastro, 1.
Santa Gadea del Cid, 1.
Berberana, 1.

Distrito electoral de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 3.
Gumiel de Hizán, 2.
Campillo de Aranda, 1.
Castrillo de la Vega, 2.
Fresnillo de las Dueñas, 1.
Fuentelcesped, 2.
Fuentespaña, 1.
Gumiel del Mercado, 2.
Milagros, 1.
Peñaranda de Duero, 2.
Pardilla, 1.
Quemada, 1.
Quintana del Pidio, 2.
San Juan del Monte, 1.
Santa Cruz de la Salceda, 2.
Torregalindo, 1.

Distrito electoral de Castrogeriz.

Castrogeriz, 2.
Melgar de Fernamental, 2.
Arenillas de Riopisuerga, 1.
Los Balbases, 2.
Pampliega, 2.
Villaldemiro, 1.
Villaquirán de la Puebla, 1.
Villaquirán de los Infantes, 1.
Barrio de Muñó, 1.
Belbimbre, 1.
Castellanos de Castro, 1.
Iglesias, 1.
Itero del Castillo, 1.
Palacios de Riopisuerga, 1.
Villasandino, 2.
Castrillo-Matajudíos, 1.
Hinestrosa, 1.
Villasilos, 1.
Villaverde Mojina, 1.
Yudego y Villandiego, 1.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y Comisionados Interventores de los pueblos designados y de todos los demás distritos municipales pertenecientes á los seis citados distritos electorales para Diputados á Cortes.

Burgos 4 de Septiembre de 1905.
=El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros. = Por acuerdo de la Junta provincial del Censo electoral, el Secretario, Pedro Tena.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 4 de Mayo de 1905.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Diez Montero, Camarero, Martinez Mingo, Merino y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior del día 27 de Abril próximo pasado y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Alcalde de Merindad de Sotoscueva, solicitando que por el Arquitecto provincial se forme el proyecto para la construcción de un edificio-escuela para la elemental incompleta de ambos sexos en el pueblo de Cornejo de aquel distrito municipal; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Vista la instancia elevada á esta Comisión por D. Vicente Diez Fuente, vecino de Olmillos junto á Sasamón, solicitando autorización para ejecutar varias obras en una casa de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopi-

suerga: la Comisión acuerda conceder al D. Vicente la autorización expresada, siempre que no altere la línea de fachada actual y ejecute la obra sobre la misma; que no interrumpa el tránsito con el acopio de materiales y que sea de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que con motivo de la obra causare en la carretera expresada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Emiliano Escribano, vecino de Valles, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito de 4 de Febrero último, en la que le impuso la multa de cinco pesetas por contravenir á los bandos publicados de aquel municipio sobre policía rural el día 3 del repetido mes, permitiéndose atravesar los sembrados y viñedo de «Salcebendito» y «Laguna» con la labranza de su propiedad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la alzada interpuesta para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Natalio Revenga y Revenga, vecino de Tordomar, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo por la que le impuso la multa de 12'50 pesetas por denuncia dada por el Capataz de la carretera de tercer orden de Carrión de los Condes á Lerma, y manifestando que como no sea cierto que haya construido y si solo reformado el tejado de la casa, siendo también falso lo que se dice en la providencia de que han sido oídas verbalmente las partes toda vez que no ha sido llamado á la Alcaldía más que para entregarle la copia de la providencia, por lo que suplica se deje sin efecto la imposición de la multa indicada: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar la providencia apelada.

Asimismo acuerda conceder á D. Martiniano Marin Sendino, vecino de Tamarón, la autorización que solicita en su instancia para reedificar la portada de una bodega próxima á la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia de D. Pedro Diez, vecino de Villamayor de los Montes, suplicando se ordene al Ayuntamiento disponga lo conveniente para que se le devuelvan 156'31 pesetas que tiene ingresadas de más de lo que importan los saldos de sus cuentas de recaudador de los fondos municipales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo solicitado, ordenando al Ayuntamiento de Villamayor de

los Montes acuerde desde luego el pago de la expresada cantidad.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Florentino Martínez, vecino de Pesquera de Ebro, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber cortado leñas en el monte de Santius-te, imponiéndole también el pago de diez pesetas en concepto de indemnización: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la diligencia de notificación al recurrente, de la providencia apelada del 2 de Marzo y certificación expresiva de la fecha en que D. Florentino Martínez presentó á su autoridad el recurso.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Benito del Castillo, Farmacéutico de Poza de la Sal, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cornudilla en que nombró Farmacéutico titular á D. Ciriaco Martínez: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamación.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Eliodoro Castriño reclamando contra el nombramiento de primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Los Balbases, verificado en 11 de Enero último: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse por improcedente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Sebastián Ruiz y dos vecinos más de barrio de Panizares, perteneciente al distrito municipal de Basconillos del Tozo, en solicitud de que se obligue al Alcalde proceda á la elección de Junta local administrativa, toda vez que la que funciona en la actualidad se halla constituida ilegalmente: la Comisión acuerda ordenar á la expresada autoridad local que inmediatamente disponga la elección de la Junta local administrativa del barrio de Panizares, en la forma prevenida por los artículos 90 y siguientes de la ley Municipal.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Galo Vesga en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Alcalde de barrio, Presidente de la Junta administrativa de Quintana-Martin-Galindez, como incompatible con el de Concejal del Valle de Tobalina: la Comisión acuerda admitir la renuncia de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Simón, rematante del arbitrio del peso y medida del vino de Castriño de la Vega, remitido á informe por el Sr. Gobernador: la Comisión acuerda informar á dicha Autoridad su-

perior de la provincia en el sentido de que procede desestimar este recurso, confirmando el acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Guillermo Esteban Rico, vecino de Gumiel del Mercado, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en el que se dispuso requerirle para que quitara un trozo de tapia ó pared que sin consentimiento de la municipalidad y sin derecho alguno habia construido en la vía pública contiguo á su casa, bajo apercibimiento que de no hacerlo lo haria el Ayuntamiento á su costa, imponiéndole además la multa de 15 pesetas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Cándido Alvarez Valdazo, Secretario del Ayuntamiento de Villavela de Esgueva, reclamando contra la providencia dictada por el Alcalde en 1.º de Enero de 1904 en que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo en el mencionado cargo: la Comisión acuerda informar que procede desestimar los recursos y confirmar las providencias apeladas.

De conformidad con lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 29 de Abril último, la Comisión, resumiendo los acuerdos adoptados en dicha sesión que afectan á la plantilla, teniendo en cuenta la situación actual de cada uno de los empleados y después de dar audiencia á los interesados con el fin de no incurrir en errores que afecten á derechos adquiridos, ha formado la siguiente

Plantilla general de los empleados de las dependencias de la Diputación provincial, según los acuerdos adoptados por dicha Corporación en 29 de Abril de 1905, y la situación de los individuos en este día.

Secretario, D. Pedro Tena y Sicilia, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; Contador, D. León Villén y Negro, 4.000; Depositario, D. Pedro Polo Gómez, 3.000; Oficial 1.º, Don Pedro J. García de los Ríos, 4.000; id. 2.º 1.º, D. Gaspar García Pascual, 2.500; id. 2.º 2.º, vacante, 2.500; idem 3.º 1.º, D. Sebastián García Pérez, 2.250; id. id. 2.º, D. Aureliano Diez Tomé, 2.250; id. id. 3.º, D. Federico Barbadillo Sagredo, 2.250; idem id. 4.º, D. Buenaventura Izquierdo González, 2.250; id. id. 5.º, D. Severo García Villafaena, 2.250; id. idem 6.º, D. Marcos Camarero Bartolomé, 2.250; id. id. 7.º, D. Juan de la Iglesia y de la Fuente, 2.250; id. id. 8.º, D. Apolinar Gil Arribas, 2.250; Escribiente 1.º 1.º, D. Bernardo Ibeas Martínez, 1.500; id. id. 2.º, D. Aniceto Arnaiz Diego, 1.500; id. id. 3.º,

D. Anastasio Ramirez Rubio, 1.500; id. id. 4.º, D. Edmundo Santamaría Bravo, 1.500; id. id. 5.º, D. Emérito González Barona, 1.500; id. 2.º 1.º, D. Narciso Giraldo Igualada, 1.250; id. id. 2.º, D. Manuel Benitez Basterra, 1.250; id. id. 3.º, D. Ignacio Miguel Gutiérrez, 1.250; id. id. 4.º, D. Esteban Arija Espinosa, 1.250; id. id. 5.º, D. Fulgencio Gómez Benito, 1.250; id. id. 6.º, D. Tiburcio Cortezón Martínez, 1.250; id. id. 7.º, D. Emilio Saiz Pérez, 1.250; Ujier, D. Nemesio Saiz Laredo, 999.

La distribución de estos empleados en las dependencias, es, á saber:

Secretaría.—Secretario, D. Pedro Tena y Sicilia; Oficial 1.º, Don Pedro J. García de los Ríos; idem 2.º 1.º, D. Garpar García Pascual; id. id. 2.º, vacante; id. 3.º 1.º, D. Sebastián García Pérez; id. id. 4.º, D. Buenaventura Izquierdo González; id. id. 5.º, D. Severo García Villafaena; Escribiente 1.º 1.º, D. Bernardo Ibeas Martínez; id. id. 5.º, D. Emérito González Barona; id. 2.º 1.º, D. Narciso Giraldo Igualada; id. id. 2.º, D. Manuel Benitez Basterra; id. id. 3.º, D. Ignacio Miguel Gutiérrez.

Contaduría.—Contador, D. León Villén y Negro; Oficial 3.º 8.º, Don apolinar Gil Arribas; Escribiente 1.º 3.º, D. Anastasio Ramirez Rubio; id. id. 4.º, D. Edmundo Santamaría Bravo; id. 2.º 5.º, D. Esteban Arija Espinosa; id. id. 6.º, D. Tiburcio Cortezón Martínez.

Depositaria.—Depositario, D. Pedro Polo Gómez; Escribiente 1.º 2.º, D. Aniceto Arnaiz Diego.

Archivo.—Oficial 3.º 2.º, D. Aureliano Diez Tomé.

Sección de Cuentas.—Oficial 3.º 3.º, D. Federico Barbadillo Sagredo; 3.º 6.º, D. Marcos Camarero Bartolomé; 3.º 7.º, D. Juan de la Iglesia de la Fuente, provisionalmente; Escribiente 2.º 4.º, D. Fulgencio Gómez Benito; 2.º 7.º, Don Emilio Saiz Pérez.

En cumplimiento de lo que determina el art. 4.º, en relación con el 3.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902: la Comisión acuerda que se eleve la siguiente terna para el nombramiento de Vocal que ha de formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, á saber:

D. Miguel Camarero Gómez.

D. Bonifacio Diez-Montero.

D. Juan Merino Sanz.

En este momento de la sesión entró en el salón el Sr. Gobernador civil y ocupó la presidencia después de saludar á los Sres. Diputados.

Dicha autoridad superior civil de la provincia hizo ver á la Corporación que por orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación habrá de girar una visita de inspección á los establecimientos benéficos á cargo de la Diputación, y en la Memoria que como resultado de aquella ha de elevar á dicho Centro superior ha de hacer ver lo

mismo aquello que sea digno de elogio y aplauso que lo que sea merecedor de corregirse. Que en su virtud ponía á la consideración de la Corporación que de los 700 asilados que se hallan fuera del Establecimiento á cargo de las amas externas del Hospicio, y según una estadística formada al efecto fallece anualmente un número crecido de ellos, llegando en el año último ó en el anterior á un tanto por ciento de bastante consideración, lo que demuestra que por mas que á las amas se las paga bien, los asilados que tienen á su cargo viven mal, ya sea por deficiente alimentación ó por el poco cuidado que de ellos se tenga, habiéndose dado el caso que una ama haya tenido lactando dos ó tres niños, si bien atenúa algo esa mortalidad el hecho de la mala congenitura de ellos y la pobreza de su naturaleza por esta causa.

Que á su juicio, deben vigilarse muy escrupulosamente á las amas externas y obligar á los Médicos titulares de los pueblos visiten una vez al mes cuando menos á los niños que, procedentes del Hospicio provincial, se hallen en lactancia en los pueblos de sus distritos, certificando del estado en que se hallen y autoricen esos documentos el Alcalde y Párroco de la respectiva localidad.

Que como remedio á estas deficiencias, es de suma urgencia el que al frente del Hospicio provincial se encuentre un Director, del que hasta la fecha carece, al cual se le haria responsable de todo cuanto á su cargo afecta, según lo estatuido en el Reglamento de dicho establecimiento benéfico, pues de la manera que hoy se halla constituido, resulta que el Sr. Diputado Inspector se dirige é inspecciona así mismo y que todas estas consideraciones las hacia con el propósito tan solo de que se adoptasen las medidas más convenientes para hacer desaparecer ese mal ó aminorarle en cuanto fuese posible; siendo también de gran urgencia el funcionamiento del Hospital provincial y por su parte hará constar en la Memoria aludida el acuerdo adoptado por la Diputación en las sesiones de su última reunión sobre este particular.

El Sr. Diez-Montero significó que con la creación del instituto titulado «Gota de Leche» se evitará en gran parte, sino en todo, el mal cuidado y alimentación de los niños. Que de este asunto ha de conocer la Comisión provincial, pues el expediente está ultimado y con informes facultativos favorables y del cual no ha podido ocuparse la Diputación: que á su juicio existe gran inconveniente en la inspección médica propuesta por el Sr. Gobernador, pues se dará el caso de que haya niños que se hallen á distancia de tres ó cuatro leguas del pun-

to de residencia del facultativo; que el Hospital provincial se halla tan solo á falta del menaje necesario para su funcionamiento.

El Sr. Rámila manifestó que en el expediente para la creación de la institución de «La Gota de Leche» existe un modelo de cartilla para saber en cualquier momento el estado de los niños que se entregan para fuera del Hospicio provincial, siendo á su juicio necesario el proveer desde luego de una de dichas cartillas á todas las amas que tengan niños á su cargo, y de este modo y hasta el funcionamiento de dicha institución se remediaría por el pronto la mortalidad de que se queja el Sr. Gobernador.

Después de todas estas manifestaciones, la Comisión acuerda que se comprenda en el orden del día de la sesión próxima el repetido expediente de «La Gota de Leche», citándose al Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial para que concurra, á fin de adoptar con urgencia una determinación encaminada á evitar ese mal: y que respecto á la creación de la plaza de Director de aquel Establecimiento se tenga en cuenta á la formación del proyecto de presupuesto para el año próximo.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veintiuna y veinte minutos.

Burgos 4 de Mayo de 1905.—El Vicepresidente, F. Rámila.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisca Ayllón Ruiz, de 53 años de edad, hija de Saturnino y de Antonia, natural de Oliva, partido de Plasencia, provincia de Cáceres, viuda, vendedora, sin domicilio fijo, es de estatura regular, pelo y cejas negras; viste falda negra con flores blancas, jugón, delantal y pañuelo á la cabeza negros y botas de color plomo; á Antonia Gutiérrez Ayllón, conocida también con el nombre de Antonia Ortiz Ayllón, hija de Antonio y de la anterior, de 17 años de edad, soltera, natural de Santa Inés, partido de Lerma, en esta provincia, sin domicilio fijo, vendedora, de estatura baja, pelo y cejas castaños, ojos azules, boca y nariz regulares, color del rostro moreno; viste falda negra y blanca, blusa color barquillo y pañuelo de seda color garbanzo al cuello, y á Ramón Rodríguez Pérez, de 24 años de edad, hijo de Francisco y Benigna, natural de Consuegra, soltero, vendedor y vecino de Salamanca, es de estatura alta, pelo y cejas color castaño claro, boca y nariz regulares, color del rostro blanco sonro-

sado; viste pantalón de pana color plomo, chaleco y americana negros, pañuelo de rayas blancas y negras al cuello, gorra con visera y botas color ceniza y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de los de Valladolid y Salamanca, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de que cumplan con la obligación apud-acta que constituyeron de comparecer ante el mismo; y en cuanto al último, además para que sea reconocido por el Médico forense y sustituto acerca de la edad que pueda tener por no aparecer su inscripción de nacimiento ni partida de bautismo en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción de dichos procesados á la cárcel de esta Capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 25 de Agosto de 1905.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para las resultas de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Eusebio Casado Gómez y Prudencio Garcés Alonso, vecinos de Gumiel de Hizán, en causa que se les ha seguido sobre hurto de reses, les fueron embargadas y se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación las fincas siguientes, sitas en el casco y término municipal de Gumiel de Hizán, partido de Aranda de Duero.

De Prudencio Garcés.

Una casa en la calle de Ramitos, núm. 7, valuada en 150 pesetas.

Una viña al pago llamado Barceñilla, de 200 cepas, en 20.

Otra á la Laguna, de 200, en 15.

Otra á Valdecabos, de 200, en 15.

De Eusebio Casado.

La mitad proindiviso con Felix Esgueva de una casa, en la calle de los Posaderos, en 100.

Las anteriores fincas que, pertenecen, como queda indicado, á los procesados Prudencio Garcés y Eusebio Casado, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó no inscriptas en el Registro de la propiedad, se sacan por segunda vez á

la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la cual tendrá lugar en este Juzgado de instrucción el día 20 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo, los que se presenten como licitadores, hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la audiencia sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de la finca ó fincas que intente subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación una vez rebajado el 25 por 100, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos y que también será de su cuenta la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Lerma á 26 de Agosto de 1905.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Felix Nebreda.

Pesquera de Ebro.

D. Florentino Martínez Valdivielso, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de información posesoria de tres octavas partes de una casa, sita en este pueblo de Pesquera de Ebro, barrio del Moral, núm. 19, en proindivisión con Florentino Martínez y Lucía Marquina; consta toda ella de piso alto y bajo y ocupa una superficie de 55 metros y 25 centímetros cuadrados, lindante al Norte ó frente calle, Oeste ó derecha calle, Sur ó espalda con calle Real, y al Este ó izquierda, casa de Juan Ruiz, seguido á instancia de D.^a Alvara Rodríguez Huidobro, vecina de Cortiguera, á quien la fueron adjudicadas dichas porciones de casa al fallecimiento de su marido Faustino Marquina, por el concepto de ganancias, se halla acordado que se oiga á los herederos del referido Faustino, por encontrarse incriptas en el Registro de la Propiedad de Sedano dichas porciones de casa y otra más á favor del indicado Faustino, cuyos herederos son, entre otros, D. Agapito, D. Braulio, D.^a María y D.^a Paula Marquina Gallo, de ignorado paradero.

Y por tal motivo, para que tenga lugar, se llama á los expresados herederos para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho que pudiera asistirles en el referido expediente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pesquera de Ebro 2 de Septiembre de 1905.—El Juez municipal, Florentino Martínez.—Por su mandado, El Secretario, Toribio Escalada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

La Junta municipal de esta villa, al aprobar el presupuesto municipal de este distrito para el próximo año de 1906 y para cubrir el déficit que resulte de 1.300 pesetas, ha acordado crear un impuesto de 50 céntimos por cada cien kilogramos de leña y paja que se consuma en esta población durante el expresado año.

Lo que se hace público con el fin de que quien se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente que se instruye al efecto.

Quintanamanvirgo 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Julián Santos.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por este establecimiento durante el presente mes.

Día 24.—Dos mil quintales métricos de paja para pienso, á 5'58 pesetas uno.

Día 26.—Diez de harina de primera, á 41.

Setecientos de cebada añeja, á 31'50.

Mil setecientos de cebada nueva, á 29.

Ciento de Avena, á 29.

Cien litros de petróleo, á 0'85.

Burgos 26 de Agosto de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

ANUNCIOS PARTICULARES

Acotamiento.

Se anuncia, para conocimiento del público, que desde esta fecha quedan acotadas las suertes que en los montes denominados El Gustar y Manchas, Cáscara y Carrascal, sitos en jurisdicción de Santibañez del Val, pertenecen á D. Alejo Domingo Miguel, vecino de dicho pueblo.

Acotamiento.

Se anuncia, para conocimiento del público, que desde esta fecha quedan acotadas las suertes que en el monte denominado Manchas, sito en jurisdicción de Santibañez del Val, pertenecen á D. Lino Alonso Puente, vecino de Quintanilla del Coco.

DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda. 1

ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DR. FÉLIX LAZARO

SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA 2